

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0213-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	17/03/2017 Hora: 11:17:20.651 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-1964 del 09 de marzo de 2017, la señora **MARIA ELVIA TOBON DE TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.836.348, en calidad de cónyuge supérstite del señor **EMILIANO TOBON BOTERO**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía número 680.868, como consta en el Registro Civil de Defunción, aportado a la solicitud, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMESTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38435, ubicado en la Vereda San José del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por la señora **MARIA ELVIA TOBON DE TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.836.348, en calidad de cónyuge supérstite del señor **EMILIANO TOBON BOTERO**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía número 680.868, como consta en el Registro Civil de Defunción, aportado a la solicitud, para uso **DOMESTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38435, ubicado en la Vereda San José del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1964 del 09 de marzo de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA la señora **MARIA ELVIA TOBON DE TOBON**, que la Corporación procedió a realizar la re-liquidación de la cuenta de cobro por concepto de evaluación, toda vez que se trata de una actividad comercial (cultivo de hortensias y otros). Por lo que deberá realizar el reajuste por un valor de \$690.409, en un término de (10) diez días calendario contados a partir de la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO QUINTO: SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARIA ELVIA TOBON DE TOBON**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTICULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.27070

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 13/03/2017